

Constitúyase la Comisión de reestructuración del CONSUCODE

DECRETO SUPREMO Nº 182-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como parte de la reforma del Estado, es necesario realizar acciones orientadas a mejorar la administración pública, poniendo énfasis en elevar la eficiencia y lograr una mayor agilidad y flexibilidad en los procesos de compras y contrataciones públicas;

Que, para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas debe afrontar las nuevas exigencias institucionales en el manejo de sistemas administrativos a cargo de su sector, en el marco de la modernización de la gestión del Estado, por lo que se requiere establecer las bases para el rediseño funcional y organizacional de las entidades bajo su ámbito;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE es el organismo público descentralizado rector en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado que propicia y supervisa la correcta aplicación de la normativa en dicha materia, administra y mantiene actualizados los registros para garantizar la atención y acceso a los usuarios;

Que, se requiere estudiar y proponer, con carácter técnico y coherente la reestructuración del CONSUCODE, salvaguardando el sistema administrativo correspondiente;

Que, por tanto, se debe constituir una comisión que estudie y elabore una propuesta consistente y sostenible, que permita dicha reestructuración de manera eficiente y eficaz, considerando la importante misión que cumple dicho sistema administrativo;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Comisión para la reestructuración del CONSUCODE

Créase la comisión que estudie y elabore una propuesta que permita la reestructuración del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, sin afectar la prestación de los servicios públicos del sistema administrativo a su cargo, con la finalidad de elevar la eficiencia y lograr una mayor agilidad y flexibilidad en los procesos de compras y contrataciones públicas.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión

La comisión para la reestructuración del CONSUCODE estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante, quien la presidirá;
- b) El Presidente del CONSUCODE;
- c) El Secretario de Gestión Pública en representación del Presidente del Consejo de Ministros; y,
- d) El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- De los plazos

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del presente Decreto Supremo, para su instalación, y un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su instalación, para la presentación de su propuesta al Consejo de Ministros a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Del financiamiento

Los gastos que se generen por la aplicación de lo dispuesto en la presente norma se atienden con cargo al presupuesto institucional del CONSUCODE.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas